

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de junio de 2021. Al despacho del Señor Juez, informando que se recibido por reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2021-00313**.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 23 de junio de 2021.

Avóquese conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **SAMUEL RUIZ LUNA** identificado (a) con C.C. No. **1.109.841.610**, en contra de:

- La **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** representado legalmente por el señor ministro **GUILLERMO BOTERO NIETO** o quien haga sus veces
- El **EJERCITO NACIONAL** por ante su comandante **GENERAL NICACIO DE JESUS MARTINEZ ESPINEL** o quien haga sus veces
- La **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR** por ante el **Vicealmirante CESAR AUGUSTO GOMEZ PINILLOS** o quien haga sus veces.
- La **DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL** por ante el **Brigadier General GERMÁN LÓPEZ GUERRERO** o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a las entidades accionadas a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes a la respuesta dada a la petición radicada el pasado 27 de mayo de 2021, Así como un pronunciamiento de fondo a los hechos y a las pretensiones incoadas en la acción de tutela

Deberán dar contestación dentro veinticuatro (24) horas siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento les acarreará las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma del
CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO
JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 23 de junio de 2021

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 81

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de junio de 2021. Al despacho del señor Juez informando que regreso el expediente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, indicando que a la fecha no se ha podido radicar el mismo en ante dicha corporación, dado que con anterioridad ya se encuentra registrado un proceso. Así mismo se indica que se procedió a radicar nuevamente el proceso, asignándosele el número **023-2021-00312-00**. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00206**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 23 de junio de 2021.

Visto y evidenciado en anterior informe secretarial, se ordena se comunique a las partes dentro del proceso el nuevo número de radicación del proceso de **ANYELA TORRES PACHECO** contra **COLPENSIONES** y la **AFP. PORVENIR S.A.**, esto es, el radicado Nro. 110013105-023-2021-00312-00, de las cuales se dejara su notificación dentro del plenario.

Cumplido lo anterior, se ordena por secretaría la remisión del proceso de la referencia al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, a fin de surtir el recurso de aplicación presentado.

Líbrese las correspondientes comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.A.

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/05 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 85ac22c58e5a2e862b3713637d02871fa732a05a144d4e84180ab78866d
Documento generado en 23/06/2021 01:42:23 PM
Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 81

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 DE JUNIO DE 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00018**, la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 23 de junio de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 24 JUN 2021 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 81
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 DE JUNIO DE 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00019**, la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 23 de junio de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

024
Firma del Juez
CIRCUITO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este es el documento que se genera al momento de imprimir el documento en el sistema de gestión documental del Poder Judicial de la Federación.
El documento se genera automáticamente al momento de imprimir el documento en el sistema de gestión documental del Poder Judicial de la Federación.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 81

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 DE JUNIO DE 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00027**, la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 23 de junio de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Proceso No.
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Lugar y fecha de la notificación: Bogotá, D.C., el 24 de junio de 2021.
El Juez: Fabio Ignacio Peñaranda Parra.
El Secretario: Camilo D'Aléman Aldana.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 77

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 DE JUNIO DE 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00008**, la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda, pero si allego escrito mediante el cual se adjunta la revocatoria al poder conferido, paz y salvo, y se confiere poder, finalmente se indica que se ha solicitado ampliación al término de ley para subsanar la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 23 de junio de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se acepta la revocatoria al poder conferido por la actora.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **FELIPE GONZALEZ ALVARADO**, identificado con la C.C. Nro. **86.055.391** y T.P. Nro. **223.414** del **C. S. de la J.**, como apoderada judicial especial de DORA LIDIA GONZALEZ ESPITIA, en los términos y con las facultades a él conferidos.

Ahora, frente a la ampliación de términos solicitados, no accede a los mismos, dado que los términos procesales indicados en auto anterior, son términos legales.

Finalmente, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

1234
Firma de
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ DEL CIRCUITO DEL EJECUTIVO DE BOGOTÁ D.C.
Código de identificación personal: 86.055.391 y T.P. Nro. 223.414 del C.S. de la J.
Código de identificación profesional: 223.414 del C.S. de la J.
Teléfono: 311 234 5678 - Bogotá D.C. - Colombia

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 81

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de junio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00134**. Así mismo se informa que la misma fue rechazada por parte del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales por competencia. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 23 de junio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **MARTIN ROJAS MEJIA**, identificado con la C.C. No. **1.110.460.327** y T.P. No. **212.752** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **DEYANIRA ORTIZ ALVAREZ** en los términos y las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/93 y el decreto 1072/2001.

Código de verificación: 256d9177818d04041146d35d0b7d520b0c4e496e332ab1196d5079b35e9
Documento generado en 23 de Junio de 2021 01:32:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 81

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de junio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00139**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 23 de junio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **CESAR HUMBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificado con la C.C. No. **80.039.849** y T.P. No. **151.867 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **CARLOS EDUARDO NIETO FORERO** en los términos y las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Debe acreditar el agotamiento de la vía gubernativa frente a la totalidad de las entidades que pretende demandar, conforme al artículo 6° del CPTSS, modificado por el artículo 4 de la ley 712 de 2001; dado que se allega es una solicitud y respuesta de una actualización de historia laboral.
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firma del sistema generada con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 507 de 2013, el decreto reglamentario 2944 de 2014.

Código de verificación: 8d4f33a2b2a15a45565854c37f7a667fca1a71f8725268c93a014a07659
Documento generado en 23/06/2021 01:23:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.rensejudicial.gov.co/TiempoElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 11

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de junio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. ~~023-2021-00136~~. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 23 de junio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **EDNA LILIANA GUTIERREZ DUEÑAS**, identificada con la C.C. No. **52.889.833** y T.P. No. **165.340 del C. S. de la J.**, como apoderada judicial especial de **JORGE MARIO RESTREPO RESTREPO** en los términos y las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 52783 y el decreto reglamentario 235612

Código de verificación: 89620a81e5521046d896d0e0f4c78096432efab3356549422fab0f273c13
Documento generado en: 23/06/2021 01:23:02 PM

Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 21

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de junio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda de ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00135**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 23 de junio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **YIRNNY TATIANA LONDOÑO TRUJILLO** identificada con la C.C. Nro. **1.010.161.583** y T.P Nro. **267.407** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **JAIRO GALVIS VASQUEZ**, en los términos y con las facultades a ella conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar los correspondientes Certificado de Existencia y Representación legal de las demandadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "La prueba de existencia y representación legal, (...) ya que no es comprensible que se indique que no fue posible obtenerlos, pero si se allega el de la sociedad demandante.
2. Deberá allegar las documentales Nro. 1., 2., 5., 6., 7., 8., y 9. Aspecto que deberá corregir.
3. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

SECRETARÍA
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ DE CIRCUITO
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 100 No. 100-100, BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: (57) 1 234 5678
CORREO ELECTRÓNICO: fpeñaranda@juzgado23labordelcircuitobogota.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 81

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de junio de 2021. Al despacho del señor Juez informando que la parte actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. **023-2021-00024**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 23 de junio de 2021.

Visto y evidenciado en anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ROSA DEL CARMEN CORAL IBARRA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CJA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 033 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario número 2364/17.
Código de verificación: 1178138079803804818117008049042943464613d4283220645a7cc
Documento generado en 23/05/2021 01:42:33 PM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.unijudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 JUN 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No 2

El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de junio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2021-00009**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 23 de junio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **OSCAR FERNANDO MARTINEZ FRANCO** en contra de **GOLD RH S.A.S., y MUEBLES DESIGN S.A.S.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente al demandado del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc.a.

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2562 de 2002.
Código de Verificación: 81072c5e9346334b748532970e2c5c8f6a4f5ab654779e1533b63d65c4bca
Documento generado en 23/06/2021 01:43:33 P.M.
Validez de este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 JUN 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 81

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de junio de 2021. Al despacho del señor Juez informando la parte actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. **023-2021-00015**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 23 de junio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **LEONOR GARCÍA TAMAYO** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CJA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y control con clave pública. Conforme a lo dispuesto en la Ley 527/93 y el decreto modificatorio 2264/12
Código de verificación: 5e2f18ca4526e0237e194134408266a3e44602ca4034775c336c1256ed
Documento generado en: 23/06/2021 01:43:27 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 JUN 2021 se notifica el auto:
anterior por anotación en el Estado No. X

El Secretario, X

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de junio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2021-00007**. Sírvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 23 de junio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ANGIE LORENA MARTINEZ RODRIGUEZ** en contra de **JAVIER ORLANDO LOPEZ LOPEZ**.

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente al demandado del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 2271 de 2016 y el decreto reglamentario 254012
Codigo de verificación: 2b054ac664640317ed59d2f61f923c38e7e1428cd729dfecc137880b2745543
Documento generado en 20/06/2021 01:23:33 PM
Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 71

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de junio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. **023-2021-00013**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 23 de junio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARÍA CLAUDIA MESA SERRANO** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CASANTÍAS, y**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien **haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firma electrónica con firma electrónica y correo con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto de gobierno 2342 de 2002

Código de verificación: 5458E07A658A7624E377414F75056462834147F0E89326553890C0125

Documento generado en 23/06/2021 01:23:46 PM

Validez de este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 87

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de junio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2021-00010**. Sírvase proveer,

CAMILLO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 23 de junio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **OSCAR OSWALDO AMAYA CURBELO** en contra de:

1. **ACTIVOS S.A.S.,**
2. **PARMALAT COLOMBIA LTDA., y**
3. **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a los demandados del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc/x

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527-03 y el decreto reglamentario 226012

Código de verificación: 50784ca4f6c8181a2449372710b0a6e5272401496a125075a1a1361a
Documento creado el: 23/06/2021 01:23:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.amjcdigital.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 JUN 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 21

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de junio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00137**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 23 de junio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **FABIO EDUARDO DEL CASTILLO DIAZ RODRIGUEZ** identificado con la C.C. No. **79.939.942** y T.P. No. **176.960** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **JOSÉ ESAU ROBAYO ROJAS** en los términos y facultades otorgados.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JOSÉ ESAU ROBAYO ROJAS** en contra de la sociedad **OMOSER INGENIEROS S.A.S.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 027/99 y el decreto reglamentario 2534/02

Código de verificación: e86db342240b1e111850a288678185003a1c4443046e5ba5792183100c21
Documento generado en 23/06/2021 01:33:05 PM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 17

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de junio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00138**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 23 de junio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **JOSÉ HENRY OROZCO MARTINEZ** identificado con la C.C. Nro. **84.457.923** y T.P. Nro. **193.982** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **CESAR AUGUSTO FERRO CORTES**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **CESAR AUGUSTO FERRO CORTES** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CASANTÍAS, y**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la**

contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y contiene un código QR, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/93 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7f648a2340c655a004c45d7e79016037871b144710f85c74d980dc8a6a78
Documento generado en 23/06/2021 01:32:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://proceso.judicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 JUN 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario. _____